

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se licitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a: precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 del corriente mes, que dispone que por el Departamento de Hacienda se darán las órdenes oportunas a fin de que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre prepare, en el más breve plazo posible, una emisión de sellos de Correos con la efigie del escultor gallego Gregorio Fernández, copiada de su auténtico retrato, obra de Diego Valentín Díaz, que se conserva en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Que la emisión de que se trata tendrá el carácter de conmemorativa y constará de 2.000.000 de sellos de 30 céntimos de peseta, que podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia postal simultáneamente con la que está en circulación, hasta que quede totalmente agotada.

2.º Que por la Fábrica Nacional del Timbre se proceda con toda urgencia a las operaciones necesarias para la estampación, por el procedimiento gráfico más artístico, del sello de que se trata, que será puesto en circulación inmediatamente que por esa Dirección General sea aprobado el correspondiente modelo.

3.º Que la venta de estos sellos se realizará por las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y oficinas de Correos, en las mismas condiciones que la de los sellos de emisiones ordinarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a sus efectos. Madrid, 1.º de febrero de 1936.—Rico Avello.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 5 febrero 1936).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento de las instrucciones para la enseñanza de Dibujo en el Bachillerato publicadas en la *Gaceta* de 30 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto prohibir en las clases y exámenes de Dibujo de los Institutos de Segunda Enseñanza el uso de libros y colecciones de láminas, así como la práctica del dibujo en pliegos de papel que no sean absolutamente blancos, sin señal ni marca alguna.

Los Directores de los Institutos serán responsables del estricto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de enero de 1936.—Filiberto Villalobos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 febrero 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital solicitando se dicte una disposición por virtud de la cual todo particular, empresario o entidad a los que les sean concedidos los beneficios de la ley de Casas baratas o económicas vengan obligados a solicitar las oportunas licencias municipales, ajustándose a lo establecido en las mismas, y estimando que, en el caso de no cumplir tal condición, quedarán anulados los beneficios que para la construcción haya concedido este Ministerio;

Resultando que tal solicitud se funda en que los constructores de casas calificadas de baratas o económicas, una vez obtenida tal declaración, proceden a construir sus edificaciones sin que previamente sean consentidas por el Ayuntamiento, dejando incumplidas finalidades de diversos órdenes, unas de seguridad personal, de garantías en la construcción, empleo de materiales, etc., etc., y otras de aspecto sanitario y estético;

Resultando que igualmente se invoca en la referida instancia que por los constructores de referencia no se solicita la licencia municipal que es obligado e inexcusable obtener tanto para esta clase de edificaciones como para todas las que se erijan en el término municipal, invocando que cuanto se dice en esta solicitud se halla contenido en las Ordenanzas municipales y en el reglamento de Sanidad;

Considerando que en la vigente legislación de casas baratas no existe disposición alguna que faculte a los constructores de casas baratas o económicas para llevar a efecto sus edificaciones sin necesidad de obtener la correspondiente licencia municipal, siendo así que en el vigente reglamento existen los artículos 95, 100, 101 y 102, que hacen referencia a la relación que deben guardar esta clase de construcciones con las Ordenanzas municipales;

Considerando que la materia recogida en la vigente legislación sobre casas baratas y económicas, en lo que guarda relación con el presente caso, no exterioriza otra cosa que la de que las casas acogidas a ella estarán exentas de toda clase de arbitrios, impuestos y gravámenes, pero para nada hace referencia, ni podía hacerla, a la facultad de no proveerse de las correspondientes licencias municipales;

Considerando que aun cuando es lógico suponer que el Ayuntamiento de esta capital tenga establecidos sus servicios municipales en debida forma, y que el correspondiente de Policía Urbana cuidará escrupulosamente de que no se alteren ni modifiquen las circunstancias que deban concurrir en todos sus extremos en cada edificación, ello no obstante la petición formulada por la referida Corporación municipal debe estimarse atendible, siempre que las licencias de obras se expendan y faciliten a los constructores acogidos a los beneficios de la vigente legislación sobre casas baratas y económicas libres de toda carga o gravamen;

Considerando que en cuanto a la sanción que solicita el repetido Ayuntamiento de que se imponga a los constructores que no se provean de las repetidas licencias de obras no puede admitirse, pues los beneficios que a tales personas o entidades se les concede no guardan relación alguna con disposiciones que afectan exclusivamente a las Ordenanzas municipales;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado denegar la petición de sanción solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y que en lo sucesivo se advierta a los constructores de casas baratas y económicas, al concedérseles tal calificación, que para dar comienzo a las obras deberán proveerse de las correspondientes licencias municipales, que serán facilitadas por el Ayuntamiento libres de todo gasto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de enero de 1935.—P. D., J. López Varela.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Excmo. S.: Se establece por Orden ministerial de 11 de diciembre último la concesión de sustituciones entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que

desempeñen plaza en propiedad y reúnan a la vez las demás condiciones que en la misma disposición se describen, determinándose al propio tiempo que los servicios prestados por los Médicos sustitutos serán computados a éstos para los efectos de antigüedad en el escalafón.

Y es de advertir que el reconocimiento de tal beneficio a favor de los sustitutos no puede tener efecto sino a costa de inferir un perjuicio manifiesto a aquellos otros compañeros del Cuerpo, en variable número en cada caso, que se hallan ejerciendo el cargo en propiedad, el cual han obtenido mediante un control, a veces muy duro y riguroso, de una oposición o, al menos, de un concurso, ajustados una y otro a preceptos reglamentarios.

Y siendo así resalta el contraste que se ofrece entre la provisión de las plazas en la forma reglamentaria últimamente aludida y el mecanismo tan elemental y sencillo que constituye la adjudicación de una plaza por tiempo indefinido por el sistema de sustitución que nos ocupa, pues en fin de cuentas no representa sino un nuevo procedimiento de provisión de las plazas por «cesión o traspaso», totalmente al margen de las disposiciones contenidas en el reglamento, actualmente en vigor, de 23 de septiembre de 1934, confirmado por Decreto de 14 de junio de 1935, sin las garantías, por tanto, de equidad y justicia que en el expresado cuerpo legal se establecen, pues que la adjudicación de la plaza mediante sustitución en la forma expuesta se halla encomendada exclusivamente al arbitrio del Médico sustituido, lo cual se presta a que en determinados casos impere el favoritismo, sin tener en cuenta el mayor o menor grado de competencia profesional del Médico sustituto; no haciéndose constar, por otra parte, el carácter de los servicios exigidos en los apartados a) y b) del número primero de la citada Orden ministerial para conceder la sustitución que en la misma se establece, extremo fundamental para la resolución que haya de dictarse en cada caso.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad conferida por el Decreto de 14 de junio de 1935, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los servicios exigidos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria por los apartados a) y b) del número primero de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1935 para solicitar la sustitución que por la misma se establece, han de ser necesariamente en propiedad, debiendo reunir el interesado, además de las condiciones establecidas por la expresada Orden ministerial, la de llevar más de cinco años en propiedad en el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria en la misma Corporación al solicitar la sustitución, la cual tendrá lugar por espacio de un año, prorrogable por otro período de tiempo igual, previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad respectiva, a instancia de los interesados.

2.º La petición de sustitución, así como la propuesta de Médico sustituto, se publicará en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, siendo autorizada en el caso de que cumplidas todas las condiciones no se haya formulado alegación alguna dentro del plazo de quince días naturales a partir de la fecha siguiente a la de su publicación.

3.º El tiempo de los servicios prestados en sustitución en plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria no será computado a los efectos del escalafón.

Los preceptos de la presente Orden serán de aplicación desde la fecha siguiente a la de su inserción en la *Gaceta de Madrid*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos oportunos. Madrid, 31 de enero de 1936.—
P. D., S. Ruesta.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.
(Gaceta 3 febrero 1936).

Ilmo. Sr.: La carencia absoluta de disposiciones que especifiquen concretamente los documentos que deben acompañar a sus instancias los Secretarios de Juzgados municipales en los concursos de traslado, y el hecho de que esta misma cuestión en los concursos libres se venga rigiendo por el Real decreto de 10 de abril de 1871, que en la actualidad resulta en cierto sentido anacrónico, como sucede al exigir el certificado de buena conducta y omitir, en cambio, el de antecedentes penales, que es de mayor eficacia, omisión que está justificada si tenemos en cuenta que la instauración del Registro Central de Penados y Rebeldes posterior a dicho Decreto, son causas determinantes de que los Jueces de primera instancia y las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales, al encontrarse con esta falta de disposiciones reguladoras, que tienen necesariamente que suplir con su arbitrio, sigan diferentes criterios, que se traducen en un aumento progresivo en los recursos que se plantean ante este Centro, consecuencia lógica de la desorientación que sufren tanto los Secretarios o aspirantes que acuden al concurso como las Autoridades u organismos encargados de resolverlos y, en definitiva, sólo producen quebrantos y perjuicios en el Secretariado de la Justicia municipal y en los intereses que le están encomendados.

Por todo lo expuesto, es evidente la necesidad de dar unas normas que vengan a llenar esta laguna que hoy se observa en las disposiciones concernientes a la Justicia municipal y eviten en lo futuro los inconvenientes y perjuicios mencionados; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los aspirantes a plazas de Secretarios de Juzgados municipales en los «concursos libres» acompañarán a su solicitud:

- a) Certificación de su partida de nacimiento.
- b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- c) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los aspirantes podrán también acompañar cualquier otro documento acreditativo de servicios o profesiones relacionado con el cargo a que aspiran y que en igualdad de condiciones pudieran determinar la preferencia del que lo acredite.

Para determinar el orden de preferencia entre los solicitantes se estará a lo dispuesto en la Real orden de 5 de enero de 1879.

2.º Los Secretarios de Juzgados municipales en propiedad que soliciten tomar parte en un «concurso de traslado» deberán presentar su instancia acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de su partida de nacimiento.
- b) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.
- c) Certificado de tomas de posesión y ceses en todos los cargos que hayan servido, para poder acreditar los años de servicios efectivos, y donde además conste la fecha en que fueron nombrados para tales cargos.

3.º Los Secretarios de Juzgados municipales que se hallen en situación de excedencia deberán acompañar además el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta.

Los jueces de primera instancia, en los casos que lo estimen necesario, por tratarse de dos Secretarios que tengan la misma antigüedad en la categoría y tener que aplicar la segunda regla de preferencia que establece el artículo 4.º del Decreto de 31 de enero de 1934, o de un excedente anterior a la vigencia del Decreto de 21 de febrero de 1935, podrán exigir que los que se hallen en estas circunstancias acompañen además a su solicitud un certificado del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística acreditativo del censo de la población de derecho que tuviese la plaza que con anterioridad hubieren desempeñado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1936.—Manuel Becerra.

Señor Director general de Justicia.

(Gaceta 5 febrero 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 676.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PERIODISMO.—Circular.

A partir del día siguiente a la publicación de esta circular se concede un plazo de tres meses para que todos los señores periodistas que ejercen su profesión en esta provincia soliciten de la Dirección General de Seguridad la placa-insignia a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero próximo pasado, y de la que es preciso se provean a los efectos prevenidos en la citada disposición legal.

Las instancias en cuestión las presentarán en este Gobierno Civil dentro del plazo señalado, acompañando los solicitantes su carnet de identidad expedido por el correspondiente Jurado Mixto de la Prensa, y contrato de trabajo con copia literal del mismo.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se hace público en este periódico oficial, cumpliendo así lo ordenado por la Dirección General de Seguridad. Zaragoza, 8 de febrero de 1936.

El Gobernador,

Angel Pérez Morales.

SECCION CUARTA

Núm. 669.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Circular referente a los impuestos del 20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 10 por 100 de pesas y medidas.

Habiéndose notado la falta de celo en el cumplimiento de los deberes que las leyes fiscales encomiendan a los Alcaldes, como Delegados del Gobierno en los Municipios, esta Administración les recuerda la obligación de rendir con la debida puntualidad las certificaciones relativas a los ingresos habidos en arcas municipales por los conceptos de propios, aprovechamientos forestales y pesas y medidas.

En breve se reclamará de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a esta Administración las certifica-

ciones que, por negligencia injustificada, no han enviado a su debido tiempo, con la advertencia de que transcurrido el plazo fijado sin que los Ayuntamientos hayan enviado las certificaciones pedidas, esta Administración pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda aquella falta para exigir inmediatamente la responsabilidad de que hacen mención los números 21 y 23 del artículo 6.º del reglamento de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903.

Asimismo se recuerda la obligación de remitir a esta Administración una copia certificada de las cantidades que, por los conceptos a que esta circular se refiere, se hallen consignadas en el presupuesto de ingresos, con el fin de comprobar la exactitud de estas cantidades con las que figuren en las certificaciones que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, han de remitirse trimestralmente a esta Administración.

Se pone también en conocimiento de los señores Alcaldes que los conceptos que corresponden a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial son, entre otros, los de 20 por 100 de propios, 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 10 por 100 de pesas y medidas, y que el de 1'20 por 100 de pagos pertenece a la Administración de Rentas Públicas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Alcaldías y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1936.— El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Roberto Muñoz.

SECCION QUINTA

Núm. 667.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 del pasado mes, aprobó un presupuesto extraordinario formado con el sobrante y otros conceptos de la cuenta de crédito abierta en 1927 al Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal, vigente por ley de 15 de septiembre de 1931, queda expuesto al público el indicado presupuesto extraordinario, por término de quince días hábiles, en la Sección de Propios y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Las reclamaciones que contra él hayan de producirse se formularán ante el Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, y habrán de contraerse a los siguientes extremos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- Por haber omitido el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Zaragoza, 6 de febrero de 1936.— El Alcalde, M. Baselga Jordán.— P. A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales, hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas para Diputados a Cortes, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910.

RECTIFICACION

PRADILLA DE EBRO.— Sección única: Adjuntos, D. Nicomedes Emperador Vera y D. Bernardo Lorente Aguarón.— Suplentes, D. Cándido Martín Borobio y D.^a Ana Lorente Carcas.

Núm. 629.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

Asamblea general ordinaria

Convocatoria.

En razón de no haberse podido celebrar, por falta de «quorum», la asamblea general ordinaria convocada para el día 29 de enero último pasado con objeto de examinar y aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1935, con arreglo al apartado b) del artículo 7.º y al apartado f) del artículo 24 del reglamento de esta Cámara, se convoca de nuevo a todos los delegados de las entidades incluídas en el Censo electoral de aquélla, aprobado por el Ministerio de Agricultura con fecha 14 de julio de 1934 e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de agosto de dicho año, para asistir a la asamblea general ordinaria que en el domicilio de esta entidad (plaza de la Constitución, 1, entresuelo derecha,) tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar el balance cerrado en 31 de diciembre de 1935 y tratar de asuntos que puedan presentarse y sean de incumbencia de la asamblea.

Se advierte que durante todo el plazo de esta convocatoria estará de manifiesto en las oficinas de la Cámara el balance de que se trata.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1936.— El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

Núm. 633.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Servicio de Colocación Obrera.

Extranjeros.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 5.º, párrafo 3.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, se publican en el BOLETÍN OFICIAL las solicitudes de cartas de identidad profesional para súbditos extranjeros que a continuación se expresa:

70.103.— Por la Sociedad Española Gardy, domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 27, se solicita a favor de D. Pablo Schwarz, súbdito húngaro, para trabajar en la fábrica que la Sociedad posee en Meliana (Valencia), como ceramista especializado en la fabrica-

-ión de porcelana electrotécnica de alta y baja tensión, con una remuneración mensual de 450 pesetas.

70.104.— Por Bastos y Compañía, S. en C., con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 12, se solicita a favor de D. José Eche, súbdito suizo, en concepto de montador, por cuenta de la fábrica, para la instalación de un motor Diesel Sulzer, tipo 8DDP36 HP., de la Casa Sulzer Frères, S. A., de Suiza, en la Central Térmica del Tomelloso (Ciudad Real).

70.105.— Por la Sociedad Anónima La Toja, de Pontevedra, se solicita para el súbdito austriaco D. Karl Pfaff, como Jefe técnico de la fábrica de jabones de La Toja que posee dicha Sociedad, corriendo a su cargo los trabajos de laboratorio para la elaboración de fórmulas, control de primeras materias y productos fabricados y la dirección técnica de la fábrica, debiendo hacer entrega, para que queden de propiedad de la Empresa, de las fórmulas de fabricación de los productos que hayan de ser puestos a la venta. Remuneración de 1.000 pesetas mensuales y participación en las ventas.

70.115.— Por la Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A., de la localidad de igual nombre (Málaga), se solicita a favor del súbdito suizo D. Ernesto Hablutzel, para trabajar como mecánico electricista en dicha Empresa, debiendo conocer la mecánica general, trabajos de ajuste y reparación de aparatos eléctricos, transformadores y motores, con un jornal de seis pesetas.

70.139.— Por la Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A., de la localidad de igual nombre (Málaga), se solicita a favor del súbdito suizo D. Alberto Weber, montador electricista, en calidad de Jefe montador de las instalaciones eléctricas y, en general, encargado de los traba-

jos propios de su profesión, con la remuneración de 750 pesetas mensuales.

70.140.— La Compañía de Luz y Fuerza de Levante, con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 20, solicita carta para el súbdito belga D. Pablo Pechere Heger, de profesión ingeniero, para desempeñar el cargo de Inspector de la Compañía en Valencia, misión inspectora que será extensiva a las Sociedades filiales o afiliadas a la Compañía de Luz y Fuerza de Levante. Remuneración, 24.000 pesetas anuales.

70.141.— Por la Sociedad Anónima Maquinista y Fundiciones del Ebro, domiciliada en Zaragoza, Avenida de Cataluña, 17 y 19, se solicita carta de identidad a favor del súbdito alemán D. Alberto Bresel, en calidad de jefe de taller de la expresada Sociedad, dedicada a la construcción de máquinas y fundición de hierro y bronce. Remuneración de 6.200 pesetas mensuales.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las mencionadas plazas podrán manifestarlo, por escrito, al Servicio de Colocación de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, en plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando a sus solicitudes los certificados y documentos que prueben la capacidad alegada y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate.

Madrid, 28 de enero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernardo de Quirós.

Zaragoza, 6 de febrero de 1936.—El Delegado de Trabajo, Victoriano Navarro.

Núm. 668.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca Fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1936.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
61	3	Salvador Germán Laborda.....	Alborge.....	Obrero.
62	13	Camilo Minguillón García.....	Sástago.....	Pescador.
63	13	Joaquín Enfedaque Trejos.....	Idem.....	Jornalero.
64	16	Antonio Pueyo Sancho.....	Caspe.....	Idem.
65	17	Victoriano Macipe Gracia.....	Fuentes de Ebro.....	Idem.
66	17	Agustín Gracia Izquierdo.....	El Burgo.....	Labrador.
67	25	Valentín Moliade Gregorio.....	Zaragoza.....	Obrero.
68	28	Francisco Isarre Beguer.....	Pastriz.....	Idem.
69	30	Emilio Moré Gimeno.....	Frago (El).....	Practicante.

Zaragoza, 6 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 632.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Relación de nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22) y circular de 29 de abril de 1935 (*Gaceta* del 30).

MAESTROS

Núm. 241 bis. D. Miguel Velilla Ibáñez, para Boquiñeni, número 2; vacante en 21 de enero (incluido por Orden de la Dirección General en 21 de enero).

26. D. Enrique Biel Frontiñán, para Calatorao, sección graduada; vacante en 24 de enero, renunciada. (Circular de 29 de abril).

228. D. Ramón Tirao del Río, para Anento, niños; vacante en 27 de enero. (Circular de 29 de abril).

28. D. Jesús Blanco Burrel, para Calcena, número 2; vacante en 28 de enero.

218. D. Fermín Seral Clemente, para Encinacorba, niños; vacante en 31 de enero.

33. D. José M.ª Bonfil Funes, para Gotor, niños; vacante en 31 de enero.

217. D. Benigno Sebastián Pellicer, para Villanueva de Gállego; vacante en 31 de enero.

24. D. Enrique Boráu Díez, para Alcalá de Ebro, niños; vacante en 1.º de febrero.

216. D. Francisco Saz Gimeno, para Caspe, sección graduada; vacante 1.º de febrero.

36. D. Ezequiel Briz Gracia, para Caspe, sección graduada; vacante en 1.º de febrero.

215. D. Manuel Sauras Magallón, para Embid de la Ribera; vacante en 1.º de febrero.

37. D. Isidro M. Cabello Moliner, para Mesones de Isuela, niños; vacante en 1.º de febrero.

210. D. Agustín Santaliestra Miguélez, para Purujosa, niños; vacante en 1.º de febrero.

38. D. Félix Cabello Moliner, para Rueda de Jalón, niños; vacante en 1.º de febrero.

209. D. Adolfo Sanjoaquin Bellido, para Las Cuerlas, niños; vacante en 4 de febrero.

MAESTRAS

Interinidades.

Núm. 48. D.ª Teresa Benito Prados, para Lorbés, mixta; vacante en 18 de enero (rehabilitada por Orden de la Dirección General de 24 de enero).

266. D.ª Paulina Ruiz Sanz, para Oseja, niñas; vacante en 20 de enero.

50. D.ª Carmen Bergasa Genzor, para Orés, niñas; vacante en 21 de enero. (Circular del 29 de abril).

265. D.ª Felisa Royo Bona, para Salillas de Jalón, niñas; vacante en 25 de enero.

62. D.ª M.ª Dolores Campos Ibarra, para Brea de Aragón, número 2; vacante en 27 de enero.

263. D.ª Carmen Royo Turón, para Tauste, sección graduada; vacante en 27 de enero.

63. D.ª Sandalia Campos Buey, para Alconchel de Ariza, niñas; vacante en 28 de enero.

262. D.ª Manuela Roy Lecñena, para Berdejo, niñas; vacante en 29 de enero.

64. D.ª Consolación Cañete Burgos, para Purujosa, niñas; vacante en 29 de enero.

261. D.ª M.ª Anunciación Romeo Idoipe, para San Martín de Moncayo; vacante en 30 de enero.

65. D.ª Babila Caro Román, para Botorrita, niñas; vacante en 1.º de febrero.

260. D.ª María Román Nieto, para Escatrón, párvulos; vacante en 1.º de febrero.

66. D.ª Aureliana Casado Casaseca, para Farlete, niñas; vacante en 1.º de febrero.

259. D.ª Teodora Rojo Monzón, para Lacorvilla (Luna); niñas; vacante en 1.º de febrero.

67. D.ª Trinidad Casanova Gascón, para Las Pedrosas, niñas; vacante en 1.º de febrero.

258. D.ª Emilia Rodríguez Suils, para Riela, número 1; vacante en 1.º de febrero.

68. D.ª Aurelia Casanova Bernal, para Ruesca, mixta; vacante en 1.º de febrero.

257. D.ª Vicenta E. Río Velilla, para Villafranca de Ebro, niñas; vacante en 1.º de febrero.

69. D.ª Pascuala Casao Guillén, para Novillas, niñas; vacante en 4 de febrero.

Sustituciones.

Núm. 8. D.ª Escolástica Gómez Jiménez, para Sisamón, párvulos. (Renunciada, 1.500 pesetas).

NOTA.— Los números correlativos que se omiten ejercen en otras provincias o han renunciado su derecho.

Lo que se publica en el B. O. a efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 5 de febrero de 1936. — El Jefe de la Sección Luis Maynar.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 9 y 23 de febrero a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio reglamentario.

656.—Bujaraloz.—Agustín Labrador Luna y José Felipe Pallás Samper.

* * *

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

645.—Fuentes de Ebro

647.—Malpica de Arba

651.—La Puebla de Allfindén

655. Carenas

* * *

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

636.—Aguarón.—El 9 del actual, de nueve a doce.

640.—Cervera de la Cañada.—El 9 del actual, de once a doce.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

- 636.—Aguarón
638.—El Burgo de Ebro

Cuentas municipales.

- 637.—Luna

Escalafón de funcionarios municipales.

- 636.—Aguarón
637.—Luna
646.—Daroca
650.—Mainar
658.—Alcalá de Ebro

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 634.—Purroy
641.—Cetina
647.—Malpica de Arba
650.—Mainar
660.—Alagón

Padrón de cédulas personales.

- 638.—El Burgo de Ebro
639.—Cunchillos
648.—Acered
650.—Mainar
658.—Alcalá de Ebro

Padrón de habitantes.

- 634.—Purroy
636.—Aguarón
637.—Luna
638.—El Burgo de Ebro
639.—Cunchillos
647.—Malpica de Arba
653.—Sobraduel
658.—Alcalá de Ebro
659.—Fuendetodos

Proyecto de presupuesto ordinario.

- 658.—Alcalá de Ebro

Presupuesto municipal ordinario.

- 643.—Aguilar de Ebro
655.—Carenas
658.—Alcalá de Ebro

Presupuesto extraordinario.

- 644.—Zuera

* * *

FIGUERUELAS

Núm. 635.

El día 29 de febrero de 1936, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación del servicio del alumbrado público y reparación y reposición de materiales para el mismo, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina municipal.

Dicha subasta se hará por pliegos cerrados, ajustándose la proposición al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite el depósito previo en la Caja municipal, del 5 por 100 de lo que importa una anualidad, que se calcula en novecientas pesetas.

Figueruelas, 30 de enero de 1936.—El Alcalde, Luciano Bertol.

Modelo de proposición que se cita.

D., vecino de, con cédula personal número, tarifa, clase, enterado del pliego de condiciones publicado por la Alcaldía de, en el BOLETÍN OFICIAL número, del de, del, para el arriendo del servicio del alumbrado público en esta localidad, por energía eléctrica, se comprometo a hacerlo por la cantidad de pesetas céntimos (expresese en letra) watio y mes.
....., a de de

TARAZONA

Núm. 657.

CIUDAD-MONTAÑA DE MONCAYO

Anuncio.

Aprobadas por la Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería las condiciones que habrán de regir en la construcción de chalets en la Ciudad-Montaña de Moncayo, y por este Ayuntamiento las relativas a la venta de parcelas en que deberán emplazarse dichas edificaciones, se hace saber que a partir de la fecha en que se cumplan veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones de compra de parcelas, dirigidas al Alcalde firmante, aceptando las condiciones de referencia, que desde este momento quedan expuestas en la Secretaría municipal.

Tarazona, 6 de febrero de 1936.—El Alcalde, Francisco Lario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro

Núm. 673.

FRANCISCO PASCUAL, Librada de; de veintiséis años, estado soltera, de profesión sirviente, hija de Serafín y de Catalina, natural de Neguilles de Coscurita, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa número 419 de 1935, sobre hurto de dinero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por este Juzgado en auto de siete del actual.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 672.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3 de Zaragoza en sumario número 411-1935, sobre quebrantamiento de condena, se cita a Pascual Arimendi Yarritu, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser

oído en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 674.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada para hacer efectivas las responsabilidades decretadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 26 de 1933, sobre homicidio, contra Dionisio García Villarroya, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, como de la propiedad de dicho penado:

Un macho cerrado, color castaño muy oscuro, de siete cuartas y media de altura aproximada, herrado de las cuatro extremidades y con una marca en la varilla del lado izquierdo; tasado en cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que el semoviente referido se encuentra depositado en poder de Angeles Gracia Casanova, vecina de Luceni, para que puedan examinarlo los que les convenga.

Dado en Borja a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Cano.—Carmelo Molins.

Juzgados municipales.

Núm. 675.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Luis Rosel Ramón contra D. Silvestre Genzor, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por, tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

La nuda propiedad de la tercera parte indivisa de una finca urbana que tiene en el Registro de la Propiedad la inscripción siguiente: Casa sita en esta ciudad y su barrio de la Explanada, calle denominada de Alfonso XIII, Delicias, antes sin número y hoy demarcada con el número dieciocho, con corral y otro edificio habitable en su interior, ambas formadas por planta baja y piso principal, teniendo toda la finca una extensión superficial de trescientos metros cuadrados. Linda por Sur con dicha calle de Alfonso XIII, por derecha entrando o Este con parcela del Sr. Pamplona y esposa, y por la izquierda u Oeste con casa de Salvador Velilla, y por la espalda o Norte con finca de D. Hilario Sánchez, hoy casa número ciento cuarenta y uno de la Avenida de Madrid, propiedad de D. Manuel Gil Francés. Tasada la referida nuda propiedad en doce mil doscientas pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día 2 de marzo próximo, a las doce, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de norma para la segunda subasta, y que no habiéndose presen-

tado los títulos de propiedad cuya nuda propiedad se vende, sale a pública subasta sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Zaragoza, a tres de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso de Castro,—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 677.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a la herencia yacente de D. Pedro García, el cual tuvo su último domicilio en esta capital, para que el día veinticinco de febrero próximo, a las once, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a la celebración del juicio verbal civil que ha promovido contra la misma D. Angel Velázquez Cruces, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, apercibiendo a dicha herencia yacente que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 670.

Banco Zaragozano.

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos, convocar a Junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en sus locales, Coso, 47 y 49, con objeto de someter a examen y aprobación la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1935.

Para tener derecho de asistencia es requisito indispensable depositar las acciones o resguardos en las Cajas de la Casa Central o Sucursales hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

Zaragoza, 8 de febrero de 1936.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 661.

Subasta extrajudicial.

A los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, a las once del día 4 de marzo próximo, en la Notaría de esta villa de Ejea de los Caballeros, se celebrará subasta para la venta de la siguiente finca:

Casa con corral, situada en extramuros de la villa de Sádaba, paseo de la Estación, sin número; consta de dos pisos sobre el firme, ocupa una superficie de 319 metros cuadrados y confronta por derecha entrando con parcela de José María Fanlo, por izquierda con calle en proyecto y por espalda con terreno de D. Pedro Sancho de Castro.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al tipo en alza de 10.000 pesetas y al pliego de condiciones que, con el título de propiedad, estará de manifiesto en la indicada Notaría.

Ejea de los Caballeros, 6 de febrero de 1936.—El Notario, Pedro Remacha.

TIP. HOGAR PIGNATELLI